

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 13 DE ENERO DE 2.011 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-**

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 19:00 horas del día 13 de enero de dos mil once, bajo la Presidencia de su Alcalde D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-*

DON JOSÉ HURTADO SÁNCHEZ.  
DOÑA M<sup>a</sup> DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ.  
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.  
DOÑA MARÍA ANGELES SÁNCHEZ HERRERA.  
DON JUAN LUIS MONTOYA LÓPEZ.  
DON DIEGO RAMOS VÁZQUEZ.  
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.  
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA ARROYO.  
DOÑA MARÍA PLATA PAZO.  
DON JUAN BOCANEGRA SERRANO.

*DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.-*

DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.  
DON FERNANDO ALCAIDE VILLALOBOS.  
DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA SÁNCHEZ.  
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.  
DON JUAN BORREGO ROMERO.  
DOÑA MARÍA JESÚS CORTÉS BENAVIDES.  
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.

*DEL PARTIDO POPULAR.-*

DON JOSÉ ROJAS DURÁN.  
DON MIGUEL VACA GÁMEZ.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. FRANCISCO DE ASÍS OJEDA VILA.

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA 1/47
 cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==			

## OBSERVACIONES:

\* No asiste y justifica su ausencia por motivos de viaje, Don José Luis Pérez Vázquez.

\* Por **razones de urgencia**, en el **Punto nº 5: Asuntos Urgentes**, se incluyen cinco asuntos como Punto 5º.1, 5º.2, 5º.3, 5º.4 y 5º.5, en los términos siguientes: **Punto 5º.1.-** Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, relativo a “Convenio Urbanístico a suscribir entre este Ayto de Utrera y la Entidad “Promociones Goyeneta S.L.”. Aprobación.; **Punto 5º.2.-** Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Inicio de expediente de resolución del contrato de *“Concesión del uso privativo de una parcela de dominio público con destino a la construcción de un centro deportivo en la urbanización “La Mulata” en Utrera, comprendiendo la realización del proyecto, construcción, conservación y posterior explotación*”. Aprobación., **Punto 5º.3.-** Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Inicio de expediente de resolución del contrato de *“Concesión del derecho de superficie sobre la parcela de suelo urbanizable perteneciente a la unidad de ejecución “A” del SUP-4 “El Merendero” para la construcción y gestión de un centro geriátrico en Utrera*”. Aprobación; **Punto 5º.4.-** Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Inicio de expediente de resolución del contrato de *“Concesión mediante la constitución de un derecho de superficie en la Parcela de 1.609m<sup>2</sup> de superficie de equipamiento S.I.P.S en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana para la construcción y gestión de un centro de educación infantil*”. Aprobación y **Punto 5º.5.-** Propuesta Corporativa relativa a “Rotulación de una calle, plaza o avenida dedicada a los Donantes de Órganos y Sangre”.

\* Siendo las 23 horas y 20 minutos, el Sr. Alcalde-Presidente acuerda interrumpir la sesión durante 10 minutos, reanudándose a las 23 horas y 30 minutos.

- \* No se incorporan tras el descanso:
- Don José Hurtado Sánchez.
  - Don Juan Luis Montoya López.
  - Doña M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Herrera.
  - Doña M<sup>a</sup> Jesús Cortés Benavides.

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/01/2011
ID. FIRMA	10.1.90.203 cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	2/47

  
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==

## ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

**Punto 1º (003/2.011):** Aprobación de las Actas de la:

\* Sesión Ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2010.

\* Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 21 de diciembre de 2.010.

**Punto 2º (004/2.011).-** Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “ Concesión del derecho de superficie sobre la parcela municipal de equipamiento deportivo denominado “La Coduva” (Antigua Unidad de Ejecución UE-13a del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera), para la construcción y gestión de un Centro Deportivo”. Adjudicación Definitiva.

**Punto 3º (005/2.011).-** Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Rechazo a las subidas de las tarifas de electricidad y gas”. Aprobación.

**Punto 4º (006/2.011).-** Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Cuenta General del 2009”. Aprobación Definitiva.

**Punto 5º.-** Asuntos Urgentes

**Punto 5º.1 (009/2.011).-** Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, relativo a “Convenio Urbanístico a suscribir entre este Ayto de Utrera y la Entidad “Promociones Goyeneta S.L.”. Aprobación.

**Punto 5º.2 (010/2.011).-** Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Inicio de expediente de resolución del contrato de “*Concesión del uso privativo de una parcela de dominio público con destino a la construcción de un centro deportivo en la urbanización “La Mulata” en Utrera, comprendiendo la realización del proyecto, construcción, conservación y posterior explotación*”. Aprobación.

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/01/2011
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA 3/47

  
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==

**Punto 5°.3 (011/2.011).**- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Inicio de expediente de resolución del contrato de *“Concesión del derecho de superficie sobre la parcela de suelo urbanizable perteneciente a la unidad de ejecución “A” del SUP-4 “El Merendero” para la construcción y gestión de un centro geriátrico en Utrera*”. Aprobación.

**Punto 5°.4 (012/2.011).**- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Inicio de expediente de resolución del contrato de *“Concesión mediante la constitución de un derecho de superficie en la Parcela de 1.609m<sup>2</sup> de superficie de equipamiento S.I.P.S en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana para la construcción y gestión de un centro de educación infantil*”. Aprobación.

**Punto 5°.5 (013/2.011).**- Propuesta Corporativa relativa a “Rotulación de una calle, plaza o avenida dedicada a los Donantes de Órganos y Sangre”.

**Punto 6° (007/2.011).**- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de noviembre de 2010 del n° 7.076 al 8.071.

**Punto 7° (008/2011).**- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

**PUNTO 1° (003/2.011): APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA:**

**\* SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2010.**

**\* SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2.010.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación los borradores de las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2010 y la Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 21 de diciembre de 2.010.

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA 4/47
			
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==			

\*\* En relación con el acta de la Sesión Ordinaria de 9 de Diciembre de 2010:

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2010.

\*\* En relación con el acta de la Sesión Extraordinaria Urgente de 21 de Diciembre de 2010:

No planteándose observación alguna, por dieciocho votos a favor y dos abstenciones, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente de 21 de Diciembre de 2010.

**PUNTO 2º (004/2.011).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “ CONCESIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DENOMINADO “LA CODUVA” (ANTIGUA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-13A DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UTRERA), PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO”. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a propuesta relativa a la adjudicación definitiva de la “Concesión del derecho de superficie sobre la parcela municipal de equipamiento deportivo denominado “La Coduva” (Antigua Unidad de Ejecución UE-13a del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera), para la construcción y gestión de un Centro Deportivo”, que dice:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA .-** Visto expediente núm 09/2010 de contratación de “Concesión del derecho de superficie sobre la parcela municipal de equipamiento deportivo denominado “La Coduva”(Antigua Unidad de Ejecución UE-13A del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera) para la construcción y gestión de un centro deportivo ” aprobado por el Excmo Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día once de marzo de dos mil diez.

Realizada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 243 de veinte de octubre de 2010 y en el plazo indicado para la presentación de proposiciones se

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/01/2011
ID. FIRMA	10.1.90.203 cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	5/47



cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==

presenta oferta por la empresa “COGOBER, S.L” con CIF: B41623133 representada por D. Manuel Gómez Berlanga con D.N.I: 28.314.978-T

Vista la propuesta de la Mesa de contratación constituida el día veintinueve de noviembre de dos mil diez de adjudicación del expediente de contratación de “Concesión del derecho de superficie sobre la parcela municipal de equipamiento deportivo denominado “La Coduva”(Antigua Unidad de Ejecución UE-13A del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera)” a la empresa “COGOBER, S.L” con CIF: B41623133 representada por D. Manuel Gómez Berlanga con D.N.I: 28.314.978-T por acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día nueve de diciembre de dos mil diez se adjudica provisionalmente el expediente de “Concesión del derecho de superficie sobre la parcela municipal de equipamiento deportivo denominado “La Coduva”(Antigua Unidad de Ejecución UE-13A del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera)” a la empresa “COGOBER, S.L” con CIF: B41623133 representada por D. Manuel Gómez Berlanga con D.N.I: 28.314.978-T quedando pendiente la adjudicación definitiva del cumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la presente licitación.

Una vez cumplidas las obligaciones por la empresa “COGOBER, S.L” con CIF: B41623133 representada por D. Manuel Gómez Berlanga con D.N.I: 28.314.978-T como adjudicatario provisional del expediente de contratación referido, en cuanto a la constitución de la garantía definitiva y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y habiéndose procedido por el mismo al pago del precio del anuncio cuya cuantía ascendía a CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (157,50€).

Por el presente vengo en **PROPONER:**

**Primero:** Adjudicar definitivamente el expediente de contratación de “Concesión del derecho de superficie sobre la parcela municipal de equipamiento deportivo denominado “La Coduva”(Antigua Unidad de Ejecución UE-13A del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera) para la construcción y gestión de un centro deportivo” a la empresa “COGOBER, S.L” con CIF: B41623133 representada por D. Manuel Gómez Berlanga con D.N.I: 28.314.978-T

**Segundo:** Fijar como canon a aportar por el adjudicatario la cantidad de TRES MIL UN EUROS ANUALES (3.001,00€anuales) pagaderos de la siguiente forma:

Primera anualidad: A la firma del contrato

Segunda anualidad y siguiente: Pago antes del día 15 del mes siguiente a la fecha de finalización del segundo año de la cesión.

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/01/2011
ID. FIRMA	10.1.90.203 cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	6/47



cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==

**Tercero:** Notificar al adjudicatario la presente resolución y formalizar el contrato en el plazo de CINCO días hábiles a contar a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 10 de enero de 2011, la Corporación, por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Adjudicar definitivamente el expediente de contratación de “Concesión del derecho de superficie sobre la parcela municipal de equipamiento deportivo denominado “La Coduva”(Antigua Unidad de Ejecución UE-13A del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera) para la construcción y gestión de un centro deportivo” a la empresa “COGOBER, S.L” con CIF: B41623133 representada por D. Manuel Gómez Berlanga con D.N.I: 28.314.978-T

**SEGUNDO:** Fijar como canon a aportar por el adjudicatario la cantidad de TRES MIL UN EUROS ANUALES (3.001,00€/anuales) pagaderos de la siguiente forma:  
Primera anualidad: A la firma del contrato  
Segunda anualidad y siguiente: Pago antes del día 15 del mes siguiente a la fecha de finalización del segundo año de la cesión.

**TERCERO:** Notificar al adjudicatario la presente resolución y formalizar el contrato en el plazo de CINCO días hábiles a contar a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

**CUARTO:** Dar traslado del expediente al Departamento de Contratación a efectos de continuar con su tramitación correspondiente.

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/01/2011
ID. FIRMA	10.1.90.203 cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	7/47

  
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==

**PUNTO 3º (005/2.011).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, RELATIVA A “RECHAZO A LAS SUBIDAS DE LAS TARIFAS DE ELECTRICIDAD Y GAS”. APROBACIÓN.**

Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación del “Rechazo a las subidas de las tarifas de electricidad y gas”, que dice:

“**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE UTRERA.-** José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista en este Ayuntamiento, cuyos datos y antecedentes constan en la Secretaría General, en virtud del art. 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente:

**MOCIÓN**

**Contra las subidas de las tarifas de electricidad y gas.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El año 2011 comienza con una fuerte subida en los recibos de los principales suministros para los hogares españoles.

El principal por su alcance y desmedida subida es el que afecta a la Tarifa de Último Recurso de las empresas eléctricas. De este modo, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha aprobado una subida del 9,8% en la dicha tarifa a partir de este mes de enero.

Esta tarifa, regulada directamente por el Gobierno, afecta a unos 17 millones de hogares, perjudicando especialmente a los sectores más desfavorecidos de la sociedad, lo que viene siendo práctica habitual por el gobierno del Partido Socialista.

Ante esta realidad, voces como la del ministro de Industria, fiel a la doctrina de negar la realidad, declaran con manifiesto despropósito que la subida de la luz supone “poco más que un café al mes” por persona.

Una subida considerable se experimenta también en el gas, cuya tarifa, regulada esencialmente en las mismas condiciones que las vistas para la electricidad, subirá un 3,13% en el caso de la bombona (la que más afecta a nuestra población) y un 3,9% en el caso del gas ciudad. En este sentido, es preciso recordar que durante 2010, la bombona, gravada con un IVA del 18 %, se encareció un 3,36 % en enero, un 5,75 % en abril, un 6,6 % en julio y otro 2,8 % en octubre.

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA 8/47



cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==

Hay que tener en cuenta, que el inicio del inicio del año supone en España la eliminación del cheque-bebé, el fin de la desgravación por compra de vivienda y la subida en los transportes. Si a todo ello sumamos que la inflación roza el 3% al cierre del año y la congelación de pensiones, el recorte de sueldos a funcionarios, el fin de las prestaciones de 426 euros y, en definitiva, la pauperización del poder adquisitivo de los españoles, el Partido Andalucista no puede sino considerar inadmisibles e inoportuna esta subida generalizada de las principales tarifas energéticas.

Por ello, presentamos la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.-** Manifestar ante el gobierno de la nación el rechazo del Pleno de la Corporación sobre las subidas en las tarifas de la electricidad y el gas aprobadas por el Consejo de Ministros.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Industria del gobierno de la nación.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Hacienda, en sesión de 10 de enero de 2011, la Corporación, por trece votos a favor y siete en contra (Sres. Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Manifestar ante el gobierno de la nación el rechazo del Pleno de la Corporación sobre las subidas en las tarifas de la electricidad y el gas aprobadas por el Consejo de Ministros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Industria del Gobierno de la Nación.

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	9/47
				
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

**PUNTO 4º (006/2.011).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “CUENTA GENERAL DEL 2009”. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación definitiva de la “Cuenta General del 2009”, que dice:

**“PROPUESTA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-** Dictaminada favorablemente la Cuenta General del 2009 por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2010, se ha procedido a su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 267 de fecha 18 de noviembre de 2010 y a su exposición pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por espacio de quince días y ocho más, durante los cuales no se han presentado reclamaciones de tipo alguno.

Por ello, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar la Cuenta General del 2009 con toda la documentación que obra en el expediente.

**Segundo:** Remitir la Cuenta General para su fiscalización a la Cámara de Cuentas de Andalucía.”.

Visto el Informe de Intervención, que resulta del siguiente tenor literal: **“INFORME DEL INTERVENTOR A LA FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2009.**

**INDICE**

*I. Normativa aplicable*

*II. Desarrollo normativo*

*III. Tramitación*

*IV. Contenido: Análisis de los distintos estados:*

*a. Balance de situación a 31 de diciembre de 2009*

*b. Cuenta del resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 2009*

*c. Liquidación del Presupuesto de 2009*

*d. Memoria*

*V. Observaciones en materia de gestión presupuestaria*

**I. NORMATIVA APLICABLE**

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

- *Orden de 23 de Noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.*

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ		

ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	10/47
-----------	-------------	--------------------------	--------	-------



cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

## II. DESARROLLO NORMATIVO

Se emite el presente informe de conformidad con lo establecido en los artículos 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y 6 1.b del Real Decreto 1174/1987.

Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, vienen obligadas a formar y elaborar determinados estados y cuentas comprensivos de todas las operaciones realizadas durante el ejercicio, tanto presupuestarias, como patrimoniales y de Tesorería.

La Cuenta General, formada por la Intervención, se configura como el documento primordial para realizar las funciones de control y fiscalización, al reflejar debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto, del movimiento y la situación de la Tesorería, de la gestión del Patrimonio y de la situación de la deuda de la Entidad; configuración que la convierte en la más elevada expresión de la contabilidad, pues a través de ella se analizan y estudian los presupuestos pasados y se motivan los futuros.

El artículo 209 del TRLRHL establece que la Cuenta General está integrada por:

- La de la propia Entidad.
- La de los Organismos Autónomos.
- La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

Al no existir en el Ayuntamiento de Utrera ni Organismos Autónomos ni sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, la Cuenta General está integrada exclusivamente por la de la Propia Entidad. Las cuentas anuales de PRODUSA no forman parte de la Cuenta General de esta Entidad Local, al no ser una sociedad mercantil de capital íntegramente propiedad de esta corporación, si bien, sobre la base de lo establecido en la Regla 101.1b) de la de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), Modelo Normal, aprobada por Orden de 23 de noviembre de 2004, deberá unirse a la misma como documentación complementaria.

## III. TRAMITACIÓN

En cuanto a la tramitación y aprobación de la Cuenta General, ésta aparece recogida en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los estados y cuentas anuales de la Entidad Local así como sus anexos anteriormente enunciados se unen formando lo que ya puede llamarse Cuenta General, cuya formación es responsabilidad del Interventor de la Entidad Local. La Cuenta General así formada se remite a la Comisión Especial de Cuentas, que le corresponde examinar la Cuenta General y elaborar un informe sobre la misma. La Cuenta General con el dictamen o informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones; si dentro del plazo fijado se han presentado reclamaciones, la Comisión deberá emitir un nuevo informe; en caso contrario, podrá prescindirse del referido informe, siendo suficiente certificación expedida por la Secretaría de la Corporación acreditativa de que no han sido presentadas

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	11/47
				
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

reclamaciones ni observaciones. Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y en su caso de las reclamaciones u observaciones, la Cuenta General se somete al Pleno de la Corporación para que en su caso pueda ser aprobada, siendo suficiente la mayoría simple.

Una vez aprobada la Cuenta General, la Corporación deberá remitirla a la Cámara de Cuentas de Andalucía, y de conformidad con la Regla 2.1 de la ICAL al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo que se establezca en los Convenios de Colaboración existentes entre ambos Organismos.

#### **IV. CONTENIDO: ANÁLISIS DE LOS DISTINTOS ESTADOS**

De conformidad con lo establecido en la regla 98 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), Modelo Normal, aprobada por Orden de 23 de noviembre de 2004, las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local son las siguientes:

- El Balance
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- El Estado de liquidación del Presupuesto
- La Memoria

Asimismo la Regla 98.3 de la ICAL establece que “a las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.” Por otro lado el artículo 101.3 de la ICAL establece que los municipios con población superior a 50.000 habitantes acompañarán, además, a la Cuenta General:

a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

b) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos. Esta última Memoria no va a formar parte de la Cuenta General, ya que para su realización es requisito indispensable la existencia de un Presupuesto por Programas en el que se hayan determinado los objetivos a cumplir, circunstancia que hasta el momento no se produce en esta Corporación.

A continuación vamos a proceder a examinar cada una de las partes en que se estructura la Cuenta General, haciendo referencia a los aspectos más relevantes de los mismas, así como a las principales incidencias y anomalías que se han detectado, que tratarán de subsanarse en un futuro, de manera que los datos que se recojan en estos estados sean un reflejo fiel y exacto de la situación económica, financiera y patrimonial de este Ayuntamiento.

##### **a) Balance:**

El balance es un estado que expresa la composición y situación del patrimonio al día del cierre del ejercicio. En el balance se distribuyen los elementos patrimoniales en dos grupos generales de Activo y Pasivo; el Activo aparece ordenado de menor a mayor liquidez y está integrado por el conjunto de bienes y derechos cuya titularidad corresponde a la Entidad Local. En el mismo se recogen la totalidad de las cuentas de inmovilizado material, inmaterial y financiero, así como las cuentas que reflejan los deudores de la Entidad, las inversiones temporales, los gastos a distribuir en varios ejercicios y los fondos líquidos de tesorería; el Pasivo recoge las obligaciones de la Entidad, y está ordenado de menor a mayor

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	12/47
				
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

exigibilidad. Asimismo el Pasivo contiene la cuenta de Patrimonio, la cual refleja la diferencia de los bienes activos y pasivos de la Entidad Local.

Del análisis del balance de situación podemos extraer las siguientes conclusiones:

- El total del Activo y Pasivo del balance están nivelados, asciendo los mismos a la cantidad de 123.074.198,27 euros.
- Las cuentas de deudores presupuestarios (430 y 431) y acreedores presupuestarios (400 y 401) coinciden plenamente con los datos extraídos de la liquidación del presupuesto.
- Los fondos líquidos de tesorería (cuentas subgrupo 57) ascienden a 11.536.703,28 euros, cantidad coincidente con los certificados de las entidades bancarias y el estado de conciliación.
- Los Resultados del ejercicio (129) ha sido positivos, teniendo un saldo de 18.310.061,33 euros. Asimismo se recoge en el Pasivo del Balance la cuenta 120 “resultados de ejercicios anteriores” por importe de 10.025.353,30 euros más, que supone los resultados favorables de ejercicios anteriores (2008) no integrados en la Cuenta 100 “Patrimonio”.
- Las cuentas de deuda a corto plazo (divisionarias de 520 y 521) cuyo importe total asciende a 2.033.224,59 euros, coincide con la deuda real que tiene este Ayuntamiento con vencimiento inferior a un año.

En cuanto a las deficiencias detectadas, por parte de esta Intervención se entiende que existen determinadas Áreas del Balance que no reflejan la verdadera situación económico-patrimonial del Ayuntamiento y que básicamente son las siguientes:

**ACTIVO FIJO:** Tal y como se indicó en el análisis de la Cuenta General de ejercicios anteriores no existe en el Ayuntamiento una gestión contable de su inmovilizado ni una coordinación con el inventario existente en la Secretaría Municipal. Por todo ello se hace necesario, de un lado llevar a cabo un inventario contable del inmovilizado municipal y de otro lado, dotar la Intervención del programa informático y los medios humanos que permitan la llevanza adecuada de dicho Activo.

La Regla 16 de la ICAL establece la obligación de la entidad de contar con el oportuno inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad. Asimismo señala que, en el caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General, la entidad deberá contar con un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado.

**PASIVO FIJO:** A fecha 31/12/2009 se han regularizado las cuentas de deuda a largo plazo)divisionarias de 170 y 171( cuyo importe total asciende a 14.991.410,11 euros, coincidiendo con la deuda real que tiene este Ayuntamiento con vencimiento superior a un año.

**PASIVO CIRCULANTE:** Como se puso de manifiesto en el informe a la Cuenta General de 2008, por primera vez se recoge en el Pasivo del Balance la Cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto )entre otros motivos por la falta de consignación presupuestaria(, siendo procedente su aplicación. El importe de la Cuenta 413 asciende a 577.021,52 euros.

**b) Cuenta de resultado económico-patrimonial :**

La cuenta de resultado económico-patrimonial comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	13/47
				
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

desahorro.

El resultado Cuenta de resultado económico-patrimonial del ejercicio final de 2009 es de + 18.310.061,33 euros (ahorro), coincidiendo plenamente con la cuenta 129 recogida en el pasivo del Balance. No obstante, debe señalarse que dicha cuenta no recoge con exactitud los resultados del ejercicio en cuanto no incluye dotación alguna de la amortización del inmovilizado.

**c) Estado de liquidación del presupuesto :**

Este estado está constituido por tres partes, que coincide plenamente con la liquidación que quedó aprobada por Resolución de Alcaldía nº 3692/2010 de fecha 4 de junio de 2010:

**c1. Liquidación del presupuesto de gastos :** recoge para cada partida presupuestaria la situación a 31 de diciembre de: los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos comprometidos, las obligaciones reconocidas netas, los pagos, las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre y los remanentes de crédito. Resumidamente destacamos los siguientes datos:

**ESTADO DE GASTOS.**

Créditos iniciales de 2009.	36.039.784,33
Modificaciones.	36.129.444,22
Créditos definitivos.	72.169.228,55
<b>Obligaciones reconocidas líquidas.</b>	<b>43.007.755,93</b>
Pagos realizados líquidos.	38.470.204,64
<b>Pendiente Pago.</b>	<b>4.613.850,82</b>
<b>Remanentes de créditos.</b>	<b>29.161.472,62</b>

**c2. Liquidación del presupuesto de ingresos :** recoge para cada concepto del presupuesto de ingresos el estado al cierre del ejercicio de las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos, los anulados y cancelados, así como los recaudados netos, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre y el exceso/defecto de previsión. Resumidamente destacamos los siguientes datos:

**ESTADO DE INGRESOS.**

Previsiones iniciales de 2009.	36.039.784,33
Modificaciones.	36.129.444,22
Previsiones definitivas	72.169.228,55
<b>Derechos reconocidos líquidos.</b>	<b>52.136.352,29</b>
Derechos recaudados líquidos.	42.566.193,22
<b>Pendiente Cobro.</b>	<b>9.570.159,07</b>

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/01/2011
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA 14/47



cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==

**c3. Resultado Presupuestario :** El Resultado Presupuestario del ejercicio viene determinado por la diferencia entre el importe de los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas; el Resultado Presupuestario así calculado será objeto de ajustes en función de las desviaciones positivas o negativas de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, del reconocimiento de obligaciones financiadas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

El Resultado Presupuestario ajustado del ejercicio 2009 es de 521.643,31 euros.

**d) Memoria:**

La Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en el Estado de Liquidación del Presupuesto.

La Memoria se compone de los siguientes apartados:

1. Organización
2. Gestión indirecta de servicios públicos
3. Bases de presentación de las cuentas
4. Normas de valoración
5. Inversiones destinadas al uso general
6. Inmovilizaciones inmateriales
7. Inmovilizaciones materiales
8. Inversiones gestionadas
9. Patrimonio público del suelo
10. Inversiones financieras
11. Existencias (Sin contenido)
12. Tesorería
13. Fondos propios
14. Información sobre el endeudamiento
  - A) Pasivos financieros a largo y corto plazo
  - B) Operaciones de intercambio financiero
  - C) Avaless concedidos
15. Información de las operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos
16. Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería
  - 1) Deudores
  - 2) Acreedores
  - 3) Partidas pendientes de aplicación. Cobros
  - 4) Partidas pendientes de aplicación. Pagos
17. Ingresos y gastos
18. Información sobre valores recibidos en depósito
19. Cuadro de financiación
20. Información presupuestaria
  - 20.1. Ejercicio corriente
    - A) Presupuesto de gastos
      - A.1) Modificaciones de crédito
      - A.2) Remanentes de crédito

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	15/47
				
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

- A.3) Ejecución de proyectos de gasto
- A.4) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto
- B) Presupuesto de ingresos
  - B.1) Proceso de gestión
  - B.2) Devoluciones de ingresos
  - B.3) Compromisos de ingreso
- 20.2. Ejercicios cerrados
  - A) Obligaciones de presupuestos cerrados
  - B) Derechos a cobrar de presupuestos cerrados
  - C) Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores
- 20.3. Ejercicios posteriores
  - A) Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores
  - B) Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores
- 20.4. Gastos con financiación afectada
- 20.5. Remanente de Tesorería
- 21. Indicadores
  - A) Indicadores financieros y patrimoniales
  - B) Indicadores presupuestarios
  - C) Indicadores de gestión
- 22. Acontecimientos posteriores al cierre.

**V. OBSERVACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

A continuación se recogen por esta Intervención una serie de observaciones, algunas de las cuales se han reiterado en informes durante el ejercicio así como en la cuenta general de ejercicios anteriores, que deben corregirse.

Se da así cumplimiento a lo establecido en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**I. ESTADO DE INGRESOS.-**

A.- **INGRESOS TRIBUTARIOS.-** Durante el año 2009 se ha producido un importante descenso de los ingresos derivados de la actividad constructiva )ICIO Y Tasa de Licencia de Obras(; este descenso es tan pronunciado que ha ocasionado que la recaudación líquida en concepto de ICIO sea negativa por importe de -37.649,82 euros. Al objeto de mantener el nivel de ingresos corrientes del Municipio deben reforzarse vía ordenanzas fiscales los ingresos correspondientes a los impuestos directos así como ajustar el importe de las tasas al coste de los servicios.

B.- **INGRESOS DE SUBVENCIONES:** Deben establecerse mecanismos que permitan un mejor seguimiento y control de las subvenciones recibidas, de manera que se facilite su ejecución y justificación, evitando así que se inicien expedientes de reintegro contra este Ayuntamiento. En 2009 se ha procedido al reintegro de las siguientes subvenciones:

ORGANISMO PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE REINTEGRADO
Consejería Comercio, Turismo y Deporte	Instalación deportiva en El Palmar de Troya. Año 2005	101.126,04
Consejería de Gobernación	Actuaciones de reparación	46.982,29

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	16/47
				
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

	urgente de daños de bóveda en c/ Álvarez Quintero	
I.N.E.M.	Mano de obra, AEPSA 2008	471,53
Diputación Provincial de Sevilla	PFOEA 2003	2.775,93
Consejería de Obras Públicas	Redacción PGOU Año 2008	27.111,89
<b>TOTAL</b>		<b>178.467,68</b>

Por otro lado aparecen incluidos dentro del Capítulo IV “Transferencias corrientes” conceptos como “ingresos por actividades culturales” y “aportación participantes campamento” que tienen la naturaleza de tasas o precios públicos debiendo estar encuadradas dentro del Capítulo III.

## II. ESTADO DE GASTOS.-

A).- **GASTOS DE PERSONAL.**- En relación a la gestión presupuestaria de este capítulo se hace constar, en reiteración de informes en Cuentas Generales anteriores que se han emitido durante el ejercicio las siguientes observaciones:

A.1.- Existen en el reglamento de personal funcionario determinados conceptos retributivos no previstos en el régimen estatutario de dicho personal, y que son, por tanto, contrarios al ordenamiento jurídico. Dichos conceptos son: Plus de Nocturnidad; Plus por quebranto de Moneda y Premio de Fidelidad

Se produce una vulneración de lo establecido en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en conexión con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de 2 de agosto de 1984.

A.2.- No se encuentran establecidos por el Pleno de la Corporación los criterios objetivos para la asignación individual del complemento de productividad. Deben fijarse dichos criterios.

A.3.- Se abonan, en concepto de pensiones, determinadas asignaciones que hasta la fecha no han sido justificadas ante esta Intervención su procedencia en base al ordenamiento jurídico vigente.

A.4.- No se entregan en Intervención los expedientes de contratación de personal o de nombramiento y cese, quedando muy limitada la función interventora en esta materia, pues únicamente se puede verificar la existencia de consignación presupuestaria para el pago de la nómina, desconociéndose el número de altas y bajas que se producen en cada mes.

A.5.- Se abonan gastos de desplazamiento por importe superior al fijado por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, no quedando justificado en muchos casos el motivo del desplazamiento, fecha y kilómetros recorridos, estableciéndose cantidades a tanto alzado.

B).- **GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.** En numerosas ocasiones se realizan gastos superiores a 600 euros que no cuentan con la propuesta de gastos o RC previa, incumpliendo lo establecido por el Plan Económico-Financiero aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 12 de febrero de 2009, con el correspondiente perjuicio al ejercicio de la actividad de control y seguimiento del estado de ejecución de las partidas de gastos. Asimismo nos encontramos con facturas de diversas delegaciones, especialmente los derivados del Área de Festejos y Poblados que no cuentan con el conforme de ningún técnico municipal, constando únicamente la firma del concejal correspondiente y en su caso del Delegado en los Poblados.

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA 17/47



cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==

En abril de 2009 concluyó el contrato de gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, comunicándose a la empresa adjudicataria que continuara con la prestación del servicio hasta que concluyera la tramitación de la nueva licitación, sin que hasta la fecha se haya procedido a adjudicar nuevamente el referido servicio.

C).- **GASTOS DE INVERSIÓN.** Es importante reseñar en este punto la deficiente gestión que se hace de las obras incluidas en el Programa AEPSA, existiendo una desviación entre los gastos de materiales previstos en los proyectos de obras aprobados y los gastos efectivamente realizados. Así, por lo que se refiere a los proyectos del AEPSA 2008, terminados en junio de 2009 nos encontramos con facturas de materiales por importe de 20.011,14 euros que no cuentan con consignación presupuestaria.

Los citados excesos, al no tener consignación presupuestaria han pasado a formar parte de la Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".

D) **PAGOS A JUSTIFICAR.** La tramitación de los pagos a justificar supone una excepción al procedimiento ordinario de gastos del Ayuntamiento, debiendo acudir al mismo sólo en casos puntuales y debidamente motivados. En el año 2009 se tramitaron 106 solicitudes de pagos a justificar por un importe total de 474.296,28 euros; desta forma se utiliza como regla habitual una práctica prevista por la vía de la excepción, no respetándose así el plan de disposición de fondos. Asimismo se han puesto de manifiesto errores y defectos en la justificación de los pagos a justificar (defecto formales en facturas, presentación de ticket o recibos en sustitución de facturas, retenciones en concepto de I.R.P.F. incorrectamente practicadas, etc).

Este es mi informe, que emito en Utrera, a 25 de octubre de 2010."

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde- Delegado de Hacienda, y visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 10 de enero de 2011, la Corporación, por once votos a favor, dos en contra (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular) y siete abstenciones (Sres. Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General del 2009 con toda la documentación que obra en el expediente.

**SEGUNDO:** Remitir la Cuenta General para su fiscalización a la Cámara de Cuentas de Andalucía

**TERCERO:** Dar traslado del expediente a Intervención General de Fondos a efectos de continuar con su tramitación correspondiente.

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	18/47
				
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

## **PUNTO 5º.- ASUNTOS URGENTES**

Por el **Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 5º.1 (009/2.011).**- -Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, relativo a “Convenio Urbanístico a suscribir entre este Ayto de Utrera y la Entidad “Promociones Goyeneta S.L”. Aprobación

La Corporación, por once votos a favor y nueve abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

### **PUNTO 5º.1 (009/2.011).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVO A “CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYTO DE UTRERA Y LA ENTIDAD PROMOCIONES GOYENETA S.L. “APROBACIÓN.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación del Convenio Urbanístico a suscribir entre este Ayto de Utrera y la Entidad “Promociones Goyeneta S.L”, que dice:

**“PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO.-** Visto informe Técnico-Jurídico de fecha 02/12/09, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso y la Asesora Jurídica de Urbanismo, Técnica de Administración General, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Pariente Cornejo, en relación con las alegaciones formuladas al Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la entidad "Promociones Goyoneta, S.L.", que literalmente dice: *"INFORME TÉCNICO-JURÍDICO QUE SE EMITE EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ENTIDAD “PROMOCIONES GOYENETA S.L. Convenio Urbanístico Exp. 164-08 - ASUNTO. Informe de las alegaciones formuladas al Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la entidad “Promociones Goyeneta S.L.” para la reclasificación de unos terrenos sitios junto a la carretera A-376 Sevilla-Utrera, de Utrera (Sevilla). - CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES. Durante el plazo de notificación personal a los propietarios afectados, del Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la entidad “Promociones Goyeneta S.L.” para la reclasificación de unos terrenos sitios junto a la carretera A-376 Sevilla-Utrera, de Utrera (Sevilla), se han presentado un total de cuatro (4) escritos de alegaciones. Relación de las alegaciones:*

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	19/47
				
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

1. La entidad “EXPLORACIONES AGRÍCOLAS AYALA, S.L.”, con CIF nº B-41704602 y domicilio social en Ctra. Utrera-Sevilla C-432, Km. 5, 41710-Utrera (Sevilla), representada por D. Emilio Ayala Mateo, con DNI nº 52.270.682-P, presenta el siguiente escrito de alegaciones.

Expone:

1. Que en fecha 13 de agosto de 2009 ha recibido notificación del Convenio Urbanístico núm. 164.
2. Que en dicha notificación se indica que en fecha 8 de junio de 2009 se ha dictado Decreto de Alcaldía en el que se aprueba la suscripción del Convenio a efectos de su tramitación entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la entidad “Promociones Goyeneta, S.L.”.
3. Que el objeto del Convenio es la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable sectorizado uso global industrial mediante una Innovación del P.G.O.U. de Utrera.
4. Que la superficie de los terrenos es de 740.000 m<sup>2</sup> de los cuales 540.000 m<sup>2</sup> pertenecen a “Promociones Goyeneta, S.L.”. El sector se localiza en el Pago de la Algamasilla (Utrera).
5. Que se insta a los propietarios con terrenos afectados a que formulen las alegaciones que estimen oportunas o bien soliciten la suscripción del mismo.
6. Que la entidad “Explotaciones Agrícolas Ayala, S.L.” es propietaria de la parcela 27 del polígono 7, denominada finca La Florida, con referencia catastral 41095A004000260000AO, incluida en el ámbito del sector.
7. Que tras consulta del contenido del convenio, existen indeterminaciones que imposibilitan determinar la viabilidad económica del desarrollo urbanístico que se pretende:
  - Se indica que los SSGG tendrán una superficie de “aproximadamente” 1/3 de la superficie del ámbito, sin concretar la variación máxima que podría experimentar.
  - No se define el uso de los SSGG inscritos en el sector, que deben ser costeados en su totalidad por los propietarios, lo cual impide su valoración.
8. Que el PGOU actualmente vigente posee grandes bolsas de suelo urbanizable de uso industrial aún sin desarrollar.

Por todo lo anterior, se opone al Convenio y, al mismo tiempo,

Solicita:

1. Que en el caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera apruebe el Convenio referido, la finca de su propiedad sea excluida del Convenio, dada la posición de borde que la finca posee en el ámbito de actuación del mismo.
2. D. Diego Mengotti González, con DNI nº 00.804.473-W, y domicilio a efectos de notificaciones en Rota (Cádiz), calle Santa María del Mar nº 5, 2º-B, presenta el siguiente escrito de alegaciones.

Dice:

Primero. Que se le notifica que se ha dictado Decreto de Alcaldía en el que se aprueba la suscripción de Convenio Urbanístico de Planeamiento, a efectos de su tramitación, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la entidad “Promociones Goyeneta, S.L.”, cuyo objeto es la reclasificación de unos terrenos de superficie total 740.000 m<sup>2</sup>, sitos en el Pago de la Algamasilla, como Suelo Urbanizable Sectorizado uso Industrial, mediante la tramitación de una Innovación del PGOU, conforme a los artículos 30 y 39 de la LOUA.

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	14/01/2011
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	20/47
 cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

- Segundo. Que, al ser uno de los propietarios afectados, se le confiere plazo de 20 días para presentar alegaciones.*
- Tercero. Que realiza las siguientes,*
- Alegaciones:*
- Primera. Que es propietario de la parcela 107 del polígono 7, en la cual se encuentran varias construcciones consistentes en un cortijo con varias dependencias, habitado y perfectamente acondicionado, y una nave para guardar máquinas y utensilios para el cultivo y recolección de olivos y para el mantenimiento del jardín, el cual es de los mas importantes de Utrera por su variedad y antigüedad de los arboles y plantaciones que lo componen. Igualmente existen dos pozos de gran capacidad, en uso para el sistema de riego del olivar*
- Segunda. Que dicha finca se encuentra al sitio denominado HACIENDA EL GRANADILLO, aunque el Excmo. Ayuntamiento de Utrera lo denomine LA ALGAMASILLA, comprendido en el SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (S.U.S-07).*
- Tercera. Que considera que tanto la CALIFICACIÓN URBANÍSTICA, como la RECLASIFICACIÓN que ahora se pretende, perjudican gravemente sus intereses, en base a:*
- a) *IMPOSIBILIDAD ECONÓMICA DE ASUMIR LOS COSTES DE URBANIZACIÓN.*  
*Una vez estudiada la MEMORIA DE INFORMACIÓN aportada por “Promociones Goyeneta S.L.”, en concreto las determinaciones urbanísticas, delimitación de ámbitos, Sistemas Generales, aprovechamientos y estudio económico financiero, se encuentra con unos costes de urbanización de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (42.288.979,00 €) Ello, supone la contribución económica proporcional a la superficie aportada por su parte al objeto de obtener parcelas resultantes del proceso urbanizador, conforme al preceptivo proyecto de reparcelación. Al carecer de los recursos necesarios para la referida contribución, no va a solicitar la suscripción al convenio, optando por las demandas subsidiarias que se indican en el presente escrito.*
- b) *PERJUICIOS DE NATURALEZA FISCAL.*  
*En base a la legislación catastral (TR de la Ley del Catastro Inmobiliario, RD. Legislativo 1/2004) y a la LOUA, desde el momento en que la Corporación Municipal comunique a la Dirección General de Catastro la nueva clasificación del Suelo Urbanizable Sectorizado, este pasará a tener “a efectos catastrales”, la consideración de SUELO URBANO, y por ende pasarán a devengarse IBI de Naturaleza Urbana, aun cuando no se haya presentado el proyecto de reparcelación, ni se conozcan las parcelas resultado ni se haya aprobado instrumento de desarrollo alguno. En este sentido, La Ponencia de Valores deberá delimitar, de acuerdo con el PGOU las áreas de actuación y otorgarles un valor concordante con el*

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	21/47
 cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

*cumplimiento de unos hitos urbanísticos. Pero aún cuando inicialmente estos valores no sean extremadamente altos, si suponen un incremento respecto del valor actual de rústico, pudiendo incrementarse el valor catastral hasta en un 1.000%.*

*Esta situación determina que desde la consideración de este suelo por la Dirección General de Catastro como Urbanizable Sectorizado, se pase a abonar desde la anualidad siguiente a la notificación el IBI de Naturaleza Urbana, aún cuando puedan transcurrir años o décadas sin que se desarrollen los terrenos, LO CUAL SUPONE UN GRAVE PERJUICIO PARA SUS INTERESES.*

*Inciendo en los efectos negativos del mantenimiento de esta clasificación urbanística, esta determinará la PÉRDIDA DE SUBVENCIONES por aprovechamiento agrícola que se obtienen de la Política Agraria Común de la Unión Europea.*

d) **OTRAS CONSIDERACIONES**

*La finca de su propiedad se encuentra enclavada en un margen del área sobre la que se pretende tramitar una INNOVACIÓN DEL PGOU, por lo que podría apartarse su finca de la actuación citada sin menoscabar el desarrollo del resto de los terrenos, y podría materializarse el desarrollo urbanístico industrial dejando al margen del mismo las 3,5 Ha de su propiedad.*

*Y por todo ello,*

*Solicita:*

*Que se tenga por presentado este escrito. Realizadas las manifestaciones en él contenidas y, en su virtud,*

- a) *Se tengan por realizadas las alegaciones a la tramitación de la Innovación al PGOU mediante la suscripción del Convenio propuesto por “PROMOCIONES GOYENETA, S.L.”*
- b) *Se tenga por opuesta a su parte a la RECLASIFICACIÓN PROPUESTA por cambio de uso.*
- c) *Se tenga por solicitada dentro de la Innovación al PGOU que se pretende tramitar la RECLASIFICACIÓN de su parcela de SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO a SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO.*
- d) *Subsidiariamente, y en caso de desestimarse su solicitud anterior, se tenga por solicitada si RECLASIFICACIÓN a SUELO NO URBANIZABLE, al amparo del art. 46.f de la LOUA, por considerarse necesaria la preservación de su carácter rural, atendidas las características del municipio, por razón de su valor actual o potencial, agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo.*
- e) *Mas subsidiariamente aún, y en el caso de que ninguna de las alegaciones anteriores fueren estimadas, solicita desde este momento se tenga por realizada su manifestación expresa de no suscribir el convenio, optando por la EXPROPIACIÓN URBANÍSTICA, prevista en el art. 135.1 de la LOUA.*

*3. D. Diego Mengotti González, con DNI nº 00.804.473-W, y domicilio a efectos de notificaciones en Rota (Cádiz), calle Santa María del Mar nº 5, 2º-B, nuevamente, presenta el siguiente escrito de alegaciones.*

*Dice:*

<p>Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	22/47
 <p>cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==</p>				

- Primero. Que se le notifica que se ha dictado Decreto de Alcaldía en el que se aprueba la suscripción de Convenio Urbanístico de Planeamiento, a efectos de su tramitación, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la entidad “Promociones Goyeneta, S.L.”, cuyo objeto es la reclasificación de unos terrenos de superficie total 740.000 m<sup>2</sup>, sitos en el Pago de la Algamasilla, como Suelo Urbanizable Sectorizado uso Industrial, mediante la tramitación de una Innovación del PGOU, conforme a los artículos 30 y 39 de la LOUA.*
- Segundo. Que, al ser uno de los propietarios afectados, se le confiere plazo de 20 días para presentar alegaciones.*
- Tercero. Que realiza las siguientes,*
- Alegaciones:*
- Primera. Que es propietario de la parcela 107 del polígono 7, en la cual se encuentran varias construcciones consistentes en un cortijo con varias dependencias, habitado y perfectamente acondicionado, y una nave para guardar máquinas y utensilios para el cultivo y recolección de olivos y para el mantenimiento del jardín, el cual es de los mas importantes de Utrera por su variedad y antigüedad de los arboles y plantaciones que lo componen. Igualmente existen dos pozos de gran capacidad, en uso para el sistema de riego del olivar.*
- Segunda. Que dicha finca se encuentra al sitio denominado HACIENDA EL GRANADILLO, aunque el Excmo. Ayuntamiento de Utrera lo denomine LA ALGAMASILLA, comprendido en el SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (S.U.S-07).*
- Tercera. Que pese a las alegaciones presentadas anteriormente, y tras notificación de la Fundación Hospital de la Santa Resurrección de Utrera de su voluntad de no renovar el contrato de arrendamiento del pinar adyacente a su propiedad, lo cual supone privar a esa parte de un jardín de pinares del que venía disfrutando desde hace mas de setenta años, bajo el título de arrendamiento, y dejar el cortijo a las puertas de la zona verde del desarrollo industrial, perdiendo con ello toda la intimidad y tranquilidad de la que viene disfrutando.  
Que, de otra parte el desarrollo industrial podría perjudicar el caudal de los dos pozos existentes en la finca, que resultan determinantes para la explotación agrícola desarrollada en su propiedad.*
- Cuarta. Que en base a estos graves perjuicios, esa parte ha decidido dejar sin efecto las alegaciones presentadas anteriormente y optar de forma indubitada por la Expropiación Urbanística.*

*Y por todo ello,*

*Solicita:*

*Que se tenga por presentado este escrito. Realizadas las manifestaciones en él contenidas y, en su virtud, se tenga por realizada su manifestación expresa de no suscribir el convenio, optando por la EXPROPIACIÓN URBANÍSTICA, prevista en el art. 135.1 de la LOUA.*

*4. Don Juan Domínguez Rubiano, con DNI nº 27.733.282-C y domicilio en Rancho La Chumbera, de Utrera (Sevilla), presenta el siguiente escrito de alegaciones.*

*Pone en conocimiento del Área Técnica que no está de acuerdo con el Convenio Urbanístico de*

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	23/47
				
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

Promociones Goyeneta, S.L., sobre la reclasificación de los terrenos.

Alega:

1. *Que los terrenos son de su propiedad desde hace 30 años. Que se trata de una finca de labranza, con caserío y dos naves, de la cual depende la supervivencia tanto de su propietario como de su familia. Si se expropian sus terrenos se perjudicaría a una familia numerosa de mas de diez personas, con bajos ingresos económicos por lo que seria inviable adquirir una vivienda de las mismas características que la que tienen actualmente.*
2. *Que los terrenos tienen dos pozos de agua, y que si el convenio se efectuara perjudicaría a los manantiales que surcan por debajo de las tierras.*
3. *Que está de acuerdo con el Sr. Diego Mengotti González de la no expropiación ya que dañaría el ecosistema del entorno.*
4. *Que se opone al convenio igual que la empresa “Explotación Agraria Ayala, S.L.” porque el Ayuntamiento de Utrera dispone de otros terrenos para usos industriales con menos perjuicios para los propietarios.*

- INFORME DE LAS ALEGACIONES.

1. En relación con el escrito de alegaciones presentado por la entidad “EXPLORACIONES AGRÍCOLAS AYALA, S.L.”, representada por D. Emilio Ayala Mateo, se informa lo siguiente:

- En cuanto a la determinación de la viabilidad económica del desarrollo urbanístico, debido a la inconcreción de las cesiones para sistemas generales, así como, el uso de los mismos, se informa, que en el documento de la Innovación del Plan General, previsto en el Convenio, se concretarán las cesiones para Sistemas Generales. Así mismo, en el documento de la Innovación se incluirá un Estudio Económico-Financiero en el que se indique la viabilidad económica de la actuación prevista.
- En cuanto a que el PGOU, actualmente vigente, posee grandes bolsas de suelo urbanizable uso industrial sin urbanizar, se informa que el suelo urbanizable previsto en el PGOU con uso industrial es Suelo Urbanizable No Programado, actual SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO, y que es potestad de los propietarios de dicho suelo su desarrollo. Hasta la fecha, de los siete sectores clasificados como Suelo Urbanizable No Programado, sólo está en desarrollo un sector, el sector denominado SUNP-7 por el Plan General y actual sector SUO-6 del documento de la Adaptación Parcial del PGOU de Utrera a la LOUA, el cual se encuentra en fase de ejecución de las obras de urbanización. Por tanto, la previsión del PGOU del suelo urbanizable no programado uso industrial, no desarrollado por la falta de iniciativa de sus propietarios, no imposibilita la iniciativa, tanto privada como pública, para el desarrollo de otros suelos con este uso, siempre y cuando este desarrollo esté garantizado.
- En cuanto a la no inclusión de los terrenos de su propiedad por estar en un borde del ámbito del sector objeto del convenio, se informa que no es buena práctica urbanística definir sectores de desarrollo con formas amebicas. En la medida de lo posible, siempre deben definirse sectores homogéneos, cuyos ámbitos tengan formas geométricas claras que permitan unas ordenaciones interiores simples con el fin de abaratar los costes de urbanización correspondientes.

Por tanto, se propone desestimar las alegaciones presentadas por la entidad “EXPLORACIONES AGRÍCOLAS AYALA, S.L.”, representada por D. Emilio Ayala Mateo.

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA 24/47



cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==

2. En relación con el primer escrito de alegaciones presentado por D. Diego Mengotti González, se informa lo siguiente:

- No se informa este escrito de alegaciones, debido a que D. Diego Mengotti González ha presentado un segundo escrito de alegaciones en el cual se indica que se deje sin efecto el escrito primero presentado.

3. En relación con el segundo escrito de alegaciones presentado por D. Diego Mengotti González, en el que se indica que se deje sin efecto el primer escrito de alegaciones presentado, se informa lo siguiente:

- En relación con el hecho de que sus terrenos están comprendidos en el sector SUS-07 del Suelo Urbanizable Sectorizado, se informa:
  - Que la clasificación a la que alude es la contemplada en el documento del Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, documento que no es normativo sino meramente informativo, en el que se recogen todas las posibilidades de clasificación de suelo que se están estudiando para la redacción del documento de la Revisión del Plan General.
  - Que la clasificación actual de sus terrenos es de SUELO NO URBANIZABLE NATURAL O RURAL, tal y como se indica en el plano nº 1 "Clasificación y Categorías de Suelo. Ámbitos de Protección. (Término Municipal)" del documento de la Adaptación Parcial del PGOU de Utrera a la LOUA, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008.
- En relación a la no suscripción del convenio, optando por la expropiación urbanística, se informa que la no suscripción del convenio en este momento, no implica que cuando se desarrolle el sector el propietario de estos terrenos no pueda adherirse a su desarrollo mediante su incorporación a la Junta de Compensación que se formalice para estos efectos. Será en ese momento cuando pueda optar por su incorporación o por la expropiación a la que hace referencia en la alegación, no siendo, por tanto, en esta fase de la actuación el momento para la expropiación de los terrenos.

Por tanto, se propone desestimar las alegaciones presentadas, en el segundo escrito de alegaciones, por D. Diego Mengotti González.

4. En relación con el escrito de alegaciones presentado por D. Juan Domínguez Rubiano, se informa lo siguiente:

- En relación con la expropiación de sus terrenos se informa que éste acto se realizaría en el caso de que una vez constituida la Junta de Compensación, no se incorporara a la misma, y que, en dicha expropiación, se valorarían tanto las edificaciones existentes como la actividad productiva a la que se dedica la finca.
- En relación con los pozos y de manantiales subterráneos existentes, se informa que deberán tenerse en cuenta en el desarrollo del sector, con las autorizaciones correspondientes.
- En relación con los daños al ecosistema existente, se informa que la Innovación prevista en el Convenio deberá contener el Estudio de Impacto Ambiental el cual contemplará las determinaciones medioambientales a incluir en el desarrollo del sector.
- En cuanto a que el PGOU, actualmente vigente, posee grandes bolsas de suelo urbanizable uso industrial sin urbanizar, se informa que el suelo urbanizable previsto en el PGOU con uso industrial es Suelo Urbanizable No Programado, actual SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO, y que es potestad de los propietarios de dicho suelo su desarrollo. Hasta la fecha, de los siete sectores clasificados como Suelo Urbanizable No Programado, sólo está

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA 25/47



cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==

en desarrollo un sector, el sector denominado SUNP-7 por el Plan General, y actual sector SUO-6 del documento de la Adaptación Parcial del PGOU de Utrera a la LOUA, el cual se encuentra en fase de ejecución de las obras de urbanización.

Por tanto, la previsión del PGOU del suelo urbanizable no programado uso industrial, no desarrollado por la falta de iniciativa de sus propietarios, no imposibilita la iniciativa, tanto privada como pública, para el desarrollo de otros suelos con este uso, siempre y cuando este desarrollo esté garantizado.

Por tanto, se propone desestimar las alegaciones presentadas, en el segundo escrito de alegaciones, por D. Juan Domínguez Rubiano.

- CONCLUSIÓN.

A la vista de las alegaciones planteadas y del informe emitido sobre las mismas, se propone la desestimación de todas la alegaciones presentadas. Utrera, 2 de diciembre de 2009. El Arquitecto Municipal, Vicente Llanos Siso. La Asesora Jurídica de Urbanismo, Técnica de Administración General, M<sup>a</sup> Eugenia Pariente Cornejo.”

Visto informe Jurídico de fecha 13/01/11 emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo, Dña. M<sup>a</sup> Eugenia Pariente Cornejo, con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Secretario General, en relación al Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la entidad Promociones Goyoneta S.L. para la reclasificación de terrenos sitios en El Pago de La Algamasilla, Utrera (Sevilla), que literalmente dice: "INFORME JURÍDICO SOBRE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ENTIDAD PROMOCIONES GOYONETA, S.L. PARA LA RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS SITOS EN EL PAGO DE LA ALGAMASILLA. UTRERA (SEVILLA). Expte: 164/2008. Primero.- Se ha presentado en este Ayuntamiento Propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y D. Juan Barba Rodríguez, con N.I.F. núm. 27.858.448-C, en nombre y representación de la entidad Promociones Goyoneta S.L., con C.I.F. núm. B-41277286, para la reclasificación de terrenos sitios en el Pago de la Algamasilla de Utrera. (Sevilla).

Los terrenos propiedad de Promociones Goyoneta S.L., están situados junto a la autovía A-376, Sevilla-Utrera, por la cual se accede a los mismos. Dichos terrenos tienen una superficie total registral de 590.214 m<sup>2</sup>, y se corresponden con las siguientes fincas:

- Suerte de Olivar llamada La Florida, cuya superficie registral es de 23.188 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad n<sup>o</sup> 1 de Utrera al Tomo 1364, Libro 490, Folio 158, Finca 1272.
- Suerte de Olivar llamada “Manzanillar Grande”, cuya superficie registral es de 148.675 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad n<sup>o</sup> 1 de Utrera al Tomo 1364, Libro 479, Folio 160, Finca 1.274.
- Suerte de Olivar llamada “Don Eugenio”, cuya superficie registral es de 52.035 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad n<sup>o</sup> 1 de Utrera al Tomo 1364, Libro 479, Folio 156, Finca 1.276.
- Lote número tres de la división de la “Hacienda de La Montañesa”, cuyo lote lleva el nombre de “Granadillo”, cuya superficie registral es de 324.504,00 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad n<sup>o</sup> 1 de Utrera al Tomo 1581, Libro 585, Folio 87, Finca 6.709.

Esta fincas registrales se corresponden con la catastral, Parcela 21, polígono 7 con referencia catastral 41095A007000210000AP, con una superficie de 654.787 m<sup>2</sup>

Según la propuesta de Convenio, estos terrenos se incluyen en un sector de superficie total 740.000 m<sup>2</sup>,

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	26/47
				
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

el cual se propone reclasificar como Suelo Urbanizable Sectorizado, Uso Global Industrial. Según el plano nº 2 “Clasificación del Suelo” del Plan General vigente, los terrenos están clasificados como Suelo No Urbanizable Común. En los mismos se encuentra una zona ocupada por un pinar, situada junto a la carretera A-376, que según el mismo plano nº 2 del PGOU está clasificada como Suelo No Urbanizable Protegido por su Valor Natural y Ambiental .

Según la Carta Arqueológica de Utrera, en los terrenos se encuentra una entidad arqueológica del tipo “Sitio Arqueológico” de interés medio, denominada Don Eugenio (código de identificación: 410953312). La propuesta de protección de la Carta Arqueológica para esta entidad es de Grado 2, por lo que cualquier intervención deberá ser informada por la Consejería de Cultura.

Segundo.- El objeto del Convenio, como ya se ha indicado, es la reclasificación de los terrenos afectados por el mismo como Suelo Urbanizable Sectorizado Uso Industrial mediante la tramitación de una Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, actualmente vigente. Consta en el expediente plano de situación de los terrenos.

Tercero.- En el Convenio se establecen los parámetros generales para el desarrollo del sector, así mismo, se establece el sistema de actuación por compensación.

Cuarto.- Según el Convenio, las reservas mínimas para sistemas locales (espacios libres y equipamientos públicos) serán las establecidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Igualmente, se indica en el convenio que la propiedad costeará en su totalidad los sistemas generales inscritos en el ámbito, así como las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación y, en su caso, las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dichos sistemas que sean requeridos.

Quinto.- Se trata, en este caso, de un convenio de planeamiento, ya que conforme al Artículo 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, se establece una nueva clasificación del suelo.

Sexto.- Consta informe técnico-jurídico de fecha 5 de junio de 2009 y Decreto de Alcaldía de fecha ocho de junio de dos mil nueve, aprobando el Convenio a los efectos de su tramitación, conforme a los artículos 30 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En base a los mismos, la propuesta de Convenio se sometió al trámite de información pública, mediante anuncio en el B.O.P núm. 142, de 22 de junio de 2009 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de veinte días, no presentándose en dicho plazo alegaciones, según certificado del Secretario General de este Ayuntamiento de fecha trece de julio de dos mil nueve.

El Convenio se notificó a los propietarios afectados, presentando las alegaciones que constan en el expediente, conforme a certificado del Secretario General de este Ayuntamiento de fecha treinta de abril de dos mil diez.

Consta informe técnico-jurídico de las alegaciones formuladas de fecha 2 de diciembre de 2009, en el sentido de que procede la desestimación de las mismas.

Séptimo.- Por la funcionaria que suscribe el presente informe, se emitió informe con fecha 4 de mayo de 2010 a la propuesta de Convenio formulada, en el sentido de que debía de modificarse la Estipulación Cuarta, apartado 2 del Convenio presentado. A tales efectos, se ha presentado escrito por el promotor, el cual manifiesta su conformidad a la modificación de la Estipulación Cuarta, optando, por la Innovación del vigente Plan General.

Octavo.- Conforme al artículo 22, c) de la Ley de Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	27/47
				
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, sin que se establezca un quórum específico

Noveno.- La regla 4ª del artículo 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que el acuerdo de aprobación del convenio, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41, 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, debiendo incluirse el acuerdo junto con el convenio en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

Conclusión. A juicio de la funcionaria informante la propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento cuyo objeto es la reclasificación de terrenos sitios en el Pago de la Algamasilla de Utrera. (Sevilla), de superficie total 740.000 m<sup>2</sup>, el cual se propone reclasificar como Suelo Urbanizable Sectorizado, Uso Global Industrial, a instancia de la entidad Promociones Goyeneta S.L., con C.I.F. núm. B-41277286, se ha tramitado conforme a la legislación aplicable. Conforme a la regla 3ª del artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el acuerdo de aprobación del convenio, en su caso, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, debiendo incluirse el acuerdo junto con el convenio en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos. No obstante la Corporación acordará.”

Por el presente propongo al Pleno de este Ayuntamiento:

**Primero:** La desestimación de todas las alegaciones presentadas.

**Segundo:** La aprobación del Convenio Urbanístico de Planeamiento cuyo objeto es la reclasificación de terrenos sitios en el Pago de la Algamasilla de Utrera. (Sevilla), de superficie total 740.000 m<sup>2</sup>, el cual se propone reclasificar como Suelo Urbanizable Sectorizado, Uso Global Industrial, a instancia de la entidad Promociones Goyeneta S.L., con C.I.F. núm. B-41277286.”

*\* El Sr. Rojas Durán, Portavoz del Grupo Municipal Popular, solicita que el asunto quede sobre la mesa para su estudio, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. Sometida la petición a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:*

*– A favor de que el asunto quede sobre la mesa: Nueve votos.*

*– En contra de que el asunto quede sobre la mesa: Once votos. (Sres./as Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Pascual González, López León, Sánchez Herrera, Montoya López, Ramos Vazquez, Serrano Díaz, García Arroyo, Plata Pazo, Bocanegra Serrano, del Grupo Municipal Andalucista).*

*En su consecuencia, al no obtenerse la mayoría simple prevista en el art. 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda NO dejar el asunto sobre la mesa.*

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/01/2011
ID. FIRMA	10.1.90.203 cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	28/47



cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, la Corporación, por once votos a favor y nueve abstenciones (Sres. Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista y Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Desestimar todas las alegaciones presentadas.

**SEGUNDO:** Aprobar el Convenio Urbanístico de Planeamiento cuyo objeto es la reclasificación de terrenos sitios en el Pago de la Algamassilla de Utrera. (Sevilla), de superficie total 740.000 m<sup>2</sup>, el cual se propone reclasificar como Suelo Urbanizable Sectorizado, Uso Global Industrial, a instancia de la entidad Promociones Goyeneta S.L., con C.I.F. núm. B-41277286, resultando el mismo del siguiente tenor literal:

**“CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO PARA FACILITAR UNA INNOVACIÓN AL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE UTRERA**  
En UTRERA, a 13 de enero de dos mil once.

**REUNIDOS**

De una parte **D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES** Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de UTRERA (SEVILLA), asistido por **D. JUAN BORREGO LÓPEZ**, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, **D. JUAN BARBA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, vecino de Dos Hermanas (Sevilla), con domicilio en calle Botica núm. 3 y DNI 27.858.448-C

**INTERVIENEN**

**I. D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES** en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de UTRERA (SEVILLA), habiendo sido facultado por el Pleno de la Corporación para la firma del presente Convenio.

**II. D. JUAN BARBA RODRÍGUEZ** en calidad de Administrador Único de la compañía mercantil “PROMOCIONES GOYENETA, S.L.”, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Dos Hermanas (Sevilla) don Jaime Antonio Soto Madera, el día 3 de octubre de 1.988, con domicilio social en Dos Hermanas (Sevilla), calle Echegaray, núm. 6, 1ªA. e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla, al Tomo 1.708 general, folio 221, hoja nºSE-12842, y con CIF B-41277286

Las partes, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar en función de la representación que ostentan que declaran estar vigentes,

**EXPONEN**

**Primero.-** Que el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de UTRERA, Plan General que se encuentra adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2008, se haya incurrido en su

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA 29/47

  
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==

proceso de revisión, al objeto de adaptar el planeamiento general a las exigencias derivadas del reciente desarrollo económico y social del municipio, que hace que el planeamiento vigente quede desfasado.

**Segundo.-** Que a pesar de los trabajos que se están realizando para la revisión del Plan General, y dado que el promotor de la actuación ha optado por la opción de la Innovación del Plan General, según se desprende del escrito por él presentado en fecha 30 de noviembre de 2010, razón por la cual el presente Convenio no se encuentra entre los supuestos de aplicación del modelo de Convenio aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 13 de noviembre de 2008 y, por tanto, le devienen aplicables las determinaciones fijadas para las innovaciones al documento del PGOU vigente, se estima pertinente y adecuado para las necesidades actuales del municipio relacionadas con la obtención de suelo para uso industrial, acometer dicha Innovación del instrumento de planeamiento general vigente, al objeto de reclasificar los terrenos que se describen a continuación.

**Tercero.-** Que “**PROMOCIONES GOYENETA, S.L.**”, es dueña en pleno dominio de las siguientes fincas:

- a) Suerte de olivar llamada “**LA FLORIDA**”, en el pago de La Algamasilla, del término de Utrera, con cabida de dos hectáreas, treinta y una áreas, ochenta y ocho centiáreas, que linda: Norte y Oeste, con finca de Carmen Charlo Rodríguez y Carmen González Charlo; Este, con olivar de doña Candelaria Quintanilla; Sur, con hijuela para la hacienda “La Montañesa”.  
Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Utrera al Tomo 1364, Libro 479, Folio 158, finca 1272.
- b) Suerte de olivar llamada “**MANZANILLAR GRANDE**”, en el pago de La Algamasilla, del término de Utrera, con cabida de catorce hectáreas, ochenta y seis áreas, setenta y cinco centiáreas, que linda: Este, con la carretera de Sevilla; Norte, con pinar del Hospital de la Santa Resurrección; Oeste, con el arrecife; Sur, con finca de doña Carmen Charlo Rodríguez y doña Carmen González Charlo y olivar de doña Candelaria Quintanilla.  
Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Utrera al Tomo 1364, Libro 479, Folio 160, finca 1274.
- c) Suerte de olivar nombrada “**DON EUGENIO**”, en el pago de La Algamasilla, del término de Utrera, con cabida de cinco hectáreas, veinte áreas, treinta y cinco centiáreas. Linda: Norte, con olivar de la hacienda Granadillo, propia e doña Carmen Charlo Rodríguez; Levante, con olivar del Hospital de la Santa Resurrección; Sur, con olivar conocido por el Manzanillar, de don Diego González Alorda; Poniente, con hijuela que va a la hacienda la Montañesa.  
Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Utrera, al Tomo 1364, Libro 479, Folio 156, finca 1276.
- d) Lote número tres de la división de la Hacienda de la Montañesa, del término de Utrera, cuyo lote lleva el nombre de Granadillo, linda; la Norte, con el lote número dos; al Este, con la carretera de Madrid a Cádiz y en parte con finca segregada; y al Poniente, con eucaliptal del lote número dos y tierras del Marqués de Casa Ulloa. Tiene un pozo de agua clara. Su superficie es de treinta y ocho hectáreas, noventa y cinco áreas y cuatro centiáreas.  
Datos catastrales: Es parte de la parcela 21 del polígono 7 del Catastro.  
Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Utrera, al tomo 1.581, libro 585, folio 87,

Código Seguro de verificación: cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	30/47
				
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

finca 6709

Sin perjuicio de las superficies registrales expuestas, y tras reciente medición, la totalidad de las fincas descritas abarcan una superficie aproximada de **59 hectáreas**, localizadas en el margen de la carretera Sevilla-Utrera, tal y como se puede observar en el plano de situación adjunto, que acompañado de copia del título de propiedad, se adjuntan como ANEXOS N° 1 y 2.

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE PLANEAMIENTO.

El presente convenio de planeamiento tiene como objeto la colaboración entre las partes, sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de la solución propuesta, y con la finalidad de procurar y asegurar la innovación del PGOU de UTRERA a fin de reclasificar los terrenos descritos en el exponendo anterior, que cuentan con una superficie total aproximada de 590.000 m<sup>2</sup>, garantizando igualmente su correcta integración en el proceso urbanístico.

En virtud del presente concierto el Ayuntamiento de Utrera se obliga a iniciar y tramitar la oportuna innovación del Plan General de Ordenación Urbanística con el objeto de reclasificar un sector de superficie total 740.000 m<sup>2</sup>, que engloba los terrenos descritos anteriormente, como SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO, USO GLOBAL INDUSTRIAL, a desarrollar mediante Plan Parcial, sin que por ello vincule a la Administración en el ejercicio de sus potestades.

De igual forma y a los solos efectos del presente Convenio se entenderá por PROPIEDAD a los titulares de los terrenos descritos en el expositivo III y en su caso, y según proceda, a los promotores de la actuación.

#### SEGUNDA.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE LOS TERRENOS, A INCLUIR EN LA MODIFICACIÓN AL PGOU DE UTRERA.

1. El Ayuntamiento de UTRERA asume el compromiso iniciar e impulsar el procedimiento para la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, que ha de ser objeto de acuerdos municipales previos a su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, incluyendo las siguientes determinaciones urbanísticas para los terrenos identificados en el plano Anexo n°1 con una superficie total de 740.000 m<sup>2</sup>, sobre la base del acuerdo de las partes respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de la solución concreta de ordenación que se propone, conforme a los parámetros del vigente PGOU.

A. Clasificación Urbanística: los terrenos se clasificarán dentro de las categorías de suelo URBANIZABLE SECTORIZADO USO GLOBAL INDUSTRIAL.

B. Instrumento para el establecimiento de la ordenación pormenorizada: PLAN PARCIAL.

C. Los parámetros y criterios de ordenación que se establecen para el ámbito de actuación son: Objetivos y criterios de ordenación:

- Aprovechamiento medio del área de reparto: 0,50 u.a. utc/m<sup>2</sup>s (derivado de un máximo de 1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s para usos globales industrial o terciario).
- Uso/s global/es: Industrial.
- Usos compatibles: Terciario (máximo de 1/3 del uso global o característico).
- Sistemas Generales de espacios libres, equipamientos y comunicaciones adscritos al sector: 15% de la superficie total del sector delimitado, a implantar según los criterios de localización que defina la innovación del PGOU.
- Las dotaciones de carácter local de los terrenos calificados de usos y dominio

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ		

ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	31/47
-----------	-------------	--------------------------	--------	-------



cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==

*público del ámbito de la actuación, serán determinadas por el instrumento que establezca la ordenación pormenorizada, que a tales efectos adoptará los estándares previstos por el artículo 17 de la LOUA, en atención al uso característico del ámbito de actuación, y en relación a los Reglamentos de desarrollo de esta Ley, en su caso.*

- D. *Sistema de Actuación: COMPENSACION.*
- E. *La propiedad costeará en su totalidad los sistemas generales necesarios para el desarrollo del sector, así como costeará las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación y, en su caso, las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dichos sistemas que sean requeridos por la dimensión y densidad de la misma y las intensidades de uso que ésta genere.*
- F. *Cesión de aprovechamiento a la Administración actuante: Se cederá a la Administración actuante, en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por el proceso de urbanización y para su adscripción al Patrimonio Municipal de Suelo o a otros fines previsto en la LOUA, la superficie lucrativa debidamente urbanizada, libre de cargas, gravámenes y de costes de urbanización necesaria para materializar la edificabilidad correspondiente al 10% del aprovechamiento medio del sector.*
- G. *Las condiciones y calidades de urbanización serán las establecidas en la normativa municipal vigente en cada momento.*

*Las obras de urbanización del ámbito de actuación, deberán contemplar como mínimo las siguientes actuaciones:*

- *Interiores al ámbito: infraestructuras y servicios (abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones, etc.), viales y aparcamientos, adecuación y ajardinamiento de los espacios libres, etc. Estas obras tendrán el alcance establecido en la normativa urbanística del PGOU para que todas las parcelas edificables puedan alcanzar la condición de solar.*
  - *Exteriores al ámbito: conexión a las redes generales de abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas, red de energía eléctrica, sistema general de comunicaciones y telecomunicaciones, así como otras, que resulten necesarias para la funcionalidad del ámbito de actuación.*
2. *Respecto a la programación de los terrenos del ámbito de actuación, se establece que las actuaciones urbanísticas se realizarán en los siguientes plazos:*
- *Presentación del planeamiento de desarrollo: deberá presentarse en el plazo máximo de dos años desde la aprobación definitiva de la innovación del PGOU.*
  - *Establecimiento del sistema y constitución de la Junta de compensación o declaración de innecesariedad de la misma, en su caso: doce meses desde la aprobación del instrumento de planeamiento de desarrollo que incluya la ordenación pormenorizada de los terrenos.*
  - *Proyecto de Reparcelación: seis meses desde la finalización del plazo anterior.*
  - *Presentación del Proyecto de Urbanización: en los plazos que establezca el instrumento de planeamiento de desarrollo, que incluya la ordenación pormenorizada. En todo caso, dicho plazo no será superior a un año desde la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo que incluya la ordenación pormenorizada.*
  - *Inicio y finalización de las obras de urbanización: los que establezca el instrumento de*

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	32/47
				
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

planeamiento de desarrollo, que incluya la ordenación pormenorizada de los terrenos. En todo caso, el inicio de las obras no será superior a un año desde la aprobación del Proyecto de Urbanización.

- Presentación de los proyectos de edificación: se hará por fases, las cuales vendrán recogidas en el Plan Parcial que se redacte.
  - Ejecución de las obras de edificación: dos años desde la aprobación de los proyectos de edificación.
3. Si no estuviera establecido el sistema de actuación ni existiera iniciativa para su establecimiento, el incumplimiento de cualquiera de los plazos anteriores facultaría al Ayuntamiento de UTRERA para sustituir el sistema mediante el procedimiento de delimitación de las unidades de ejecución, de conformidad con el art. 109.1 de la LOUA. Si el sistema de actuación estuviese establecido, el incumplimiento de cualquiera de los plazos anteriores facultaría a la Ayuntamiento de UTRERA para la sustitución del sistema de compensación por un sistema público de actuación según lo dispuesto en el artículo 89.1 en relación con los arts. 109 y 110 de la LOUA. Igualmente se faculta al Ayuntamiento de UTRERA para que pueda instar la figura del agente urbanizador y/o agente edificador, en su caso, previstas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de poder adoptar las medidas previstas en el artículo 89.1.a) de la LOUA.

**TERCERA.- CESIONES DE TERRENOS PARA USOS PÚBLICOS.**

Los propietarios de los terrenos, se comprometen de forma vinculante a efectuar, a favor del Ayuntamiento de UTRERA, todas las cesiones de terrenos para usos públicos, sean de carácter general o local, descritas en la estipulación segunda, que se incluyan en los ámbitos de actuación, libres de cargas y gravámenes, y totalmente urbanizados, formalizándose en el correspondiente Proyecto de Reparcelación. Según lo estipulado en el art. 11.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General, el suelo destinado a equipamiento deportivo y áreas libres, se entregará totalmente equipado conforme a los criterios municipales.

**CUARTA.- APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS MUNICIPALES. COMPENSACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS GENERALES EXTERIORES Y OTRAS OBLIGACIONES EN LOS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN REFERIDOS.**

1. En todo caso, tal y como se ha indicado en la Estipulación Segunda, apartado 1F, corresponderá al Ayuntamiento de UTRERA, en cuanto Administración urbanística actuante, en el ámbito de actuación referido, el porcentaje del aprovechamiento urbanístico medio del sector, establecido en el presente convenio urbanístico, en concepto de participación de los poderes públicos en las plusvalías generadas por la acción urbanística.  
De conformidad con la vigente legislación urbanística, este aprovechamiento urbanístico deberá materializarse en parcelas urbanizadas edificables, libre de cargas y gravámenes, que serán cedidas gratuitamente por los propietarios en el correspondiente Proyecto de Reparcelación, libre de costes de urbanización a favor del Ayuntamiento de UTRERA. La materialización del porcentaje del aprovechamiento urbanístico que corresponda al Ayuntamiento de UTRERA, se localizará en parcelas lucrativas en la actuación.
2. Habida cuenta de que a la vez que se tramita la presente Innovación, se está tramitando la redacción del nuevo Plan General, el cual preverá la ejecución de los sistemas generales, al no incorporarse al nuevo PGOU, el promotor de la innovación se obliga a financiar la ejecución de

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	33/47
				
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

los sistemas generales, tanto interiores como exteriores al ámbito de actuación, así como a financiar la conexión a los sistemas generales exteriores, incluyendo en esta obligación el refuerzo o ampliaciones de capacidad de estos últimos que sea preciso.

#### **QUINTA.- ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.**

En todo caso, la válida materialización por la Propiedad de los aprovechamientos urbanísticos que se derivarán de la aprobación de la innovación del PGOU, estará condicionada al efectivo cumplimiento de los deberes urbanísticos asumidos en el presente convenio. El Ayuntamiento de UTRERA, podrá instar la inscripción registral de los compromisos asumidos, abonándose los gastos correspondientes por la Propiedad.

Los compromisos y obligaciones asumidos por la Propiedad en el presente Convenio, no le eximirán del efectivo cumplimiento del resto de deberes urbanísticos establecidos por la legislación urbanística como condición para la materialización del aprovechamiento urbanístico que surgirá tras la aprobación definitiva de la innovación del PGOU.

Las garantías aportadas por la propiedad o promotor de la actuación con ocasión de la firma de acuerdos o convenios urbanísticos en sustitución de posibles terceros obligados, seguirán respondiendo de los compromisos asumidos en los mismos, procediendo su devolución, en el momento de la aprobación del proyecto de reparcelación, salvo que hubieran sido sustituidas dichas garantías por los sujetos obligados.

#### **SEXTA.- AFECCIÓN Y SUBROGACIÓN.**

Los compromisos y obligaciones asumidos por la Propiedad en el presente Convenio serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos y a los derechos edificables que como consecuencia de la aprobación definitiva de la innovación del PGOU se generasen en aquellos, por lo que de producirse la transmisión de los terrenos o parte de ellos, el adquirente se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones. A estos efectos, la Propiedad se obliga a recoger en la escritura de venta una cláusula en la que declare de forma expresa que la transmisión se hace con las cargas urbanísticas y de cualquier otra obligación, asumidas por la Propiedad en el presente Convenio. De igual modo, será responsabilidad de la Propiedad, que las anotaciones registrales que salvaguarden estos compromisos frente a terceros adquirentes, se inscriban en el Registro de la Propiedad, siendo por cuenta del mismo los gastos que ello origine.

#### **SÉPTIMA. EFICACIA.**

El presente convenio será publicado en el B.O.P. de SEVILLA con cargo a la propiedad. El Sr. Alcalde, en la representación que ostenta del Ayuntamiento de UTRERA, se obliga a elevar el presente convenio, previos los trámites reglamentarios oportunos, a la aprobación del Pleno Municipal, en un plazo no superior a seis meses desde la firma del presente, quedando la vigencia y efectividad del mismo sujeta a la adopción del referido acuerdo de aprobación, así como al preceptivo depósito en el registro público creado al efecto en el Ayuntamiento de UTRERA. De no aprobarse en este plazo, se declarará nulo el presente convenio, renunciando la propiedad privada a la acción de indemnización por daños y perjuicios en su caso y, por tanto, sin tener que reclamar nada por ningún concepto al Ayuntamiento de UTRERA

En todo caso, la efectividad de los compromisos de colaboración urbanística establecidos en el presente Convenio Urbanístico se hará depender de los acuerdos de aprobación inicial, provisional y definitiva de la innovación del PGOU. Si no se llegase a materializar la clasificación y calificación urbanísticas previstas de los terrenos referidos -o en caso de alteraciones sustanciales en las

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA 34/47



cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==

determinaciones en materia de ordenación estructural, previstas en el presente convenio, y como consecuencia de cambios de criterios adoptados por los órganos urbanísticos competentes para la aprobación de la innovación-, el presente acuerdo quedará resuelto automáticamente, quedando sin efecto alguno; o se modificarán las condiciones del presente convenio, proporcionalmente, en caso de modificación de las condiciones de aprovechamiento urbanístico establecidas. En ningún caso generará ningún tipo de exigencia de indemnización por daños y perjuicios, los cambios que en este sentido decidan incorporar los órganos urbanísticos competentes en las distintas fases de la tramitación de la innovación sin que las partes tengan nada que reclamarse entre sí por este motivo.

**OCTAVA. JURISDICCIÓN.**

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio urbanístico, cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento, quedará sometido a la revisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**NOVENA. PUBLICIDAD.**

El presente acuerdo quedará recogido en el Registro urbanístico correspondiente, así como se publicará en el B.O.P. correspondiente.

El Ayuntamiento de UTRERA podrá instar la inscripción registral de los compromisos asumidos por la Propiedad, correspondiendo los gastos de inscripción a la propiedad o promotor de la actuación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio Urbanístico por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante la Secretaria General del Ayuntamiento de UTRERA, de todo lo cual da fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- PROMOCIONES GOYENETA, S.L.- Fdo.: Juan Barba Rodríguez.-EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.**”

**TERCERO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Urbanismo, a efectos de continuar con su tramitación reglamentaria.

Por la **Alcaldía-Presidencia** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 5º.2 (010/2.011).**- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Inicio de expediente de resolución del contrato de “*Concesión del uso privativo de una parcela de dominio público con destino a la construcción de un centro deportivo en la urbanización “La Mulata” en Utrera, comprendiendo la realización del proyecto, construcción, conservación y posterior explotación*”. Aprobación.

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verificarfirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA 35/47
			
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==			

La Corporación, por once votos a favor y nueve abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 5º.2 (010/2.011).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “INICIO DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN “LA MULATA” EN UTRERA, COMPRENDIENDO LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN”. APROBACIÓN.**

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación del “Inicio de expediente de resolución del contrato de *“Concesión del uso privativo de una parcela de dominio público con destino a la construcción de un centro deportivo en la urbanización “La Mulata” en Utrera, comprendiendo la realización del proyecto, construcción, conservación y posterior explotación”*, que dice:

**“PROPUESTA ALCALDÍA.-** Visto expediente de contratación núm 30/2005 de “Concesión del uso privativo de una parcela de dominio público con destino a la construcción de un centro deportivo en la urbanización “La Mulata” en Utrera, comprendiendo la realización del proyecto, construcción, conservación y posterior explotación” aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada día treinta de diciembre de dos mil cinco.

Habiéndose realizado la preceptiva publicación del procedimiento licitatorio mediante inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm núm 42 de veintiuno de febrero de dos mil seis y transcurrido el plazo de presentación de ofertas establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la licitación, por la Mesa de Contratación constituida el nueve de junio de dos mil seis se propone previa valoración de los criterios contemplados en el Pliego regulador de la contratación como adjudicataria la empresa “PADEL JACARANDA, S.L.U” con CIF:B11737848.

Por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día seis de julio de dos mil seis se acuerda adjudicar el expediente de contratación de “Concesión del uso privativo de una parcela de dominio público con destino a la construcción de un centro deportivo en

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	36/47
				
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

la urbanización “La Mulata” en Utrera, comprendiendo la realización del proyecto, construcción, conservación y posterior explotación” a la empresa “PADEL JACARANDA,S.L.U” con CIF:B11737848 representada por D.Antonio Manuel Palma García con DNI:31338003-C, formalizándose en documento administrativo con fecha de treinta y uno de julio de dos mil seis.

Por escrito presentado con fecha de veintitrés de mayo de dos mil ocho Registro de Entrada núm 15369 por D. Antonio Manuel Palma García con DNI:31338003-C en nombre y representación de la empresa “HOGARSUR GRUPO INMOBILIARIO,S.A.U” con CIF:A11071123 se hace constar que:

Que la empresa “PADEL JACARANDA,S.L.U” con CIF:B11737848 es titular de la concesión del uso privativo de una parcela de dominio público con destino a la construcción de un centro deportivo en la urbanización “La Mulata”.

Que la empresa “PADEL JACARANDA,S.L.U” con CIF:B11737848 participó en el proceso de fusión por absorción con la entidad matriz “HOGARSUR GRUPO INMOBILIARIO,S.A.U” con CIF:A11071123, que resultó ser la sociedad absorbente según escritura pública de once de octubre de dos mil siete ante el Notario D. Antonio Manuel Torres Domínguez con número de protocolo 2963.

Por consiguiente “HOGARSUR GRUPO INMOBILIARIO,S.A.U” con CIF:A11071123 queda reconocida e instituida como titular del expediente de contratación de “Concesión del uso privativo de una parcela de dominio público con destino a la construcción de un centro deportivo en la urbanización “La Mulata” en Utrera, comprendiendo la realización del proyecto, construcción, conservación y posterior explotación” según addenda al contrato formalizada de fecha uno de octubre de dos mil ocho.

Habiendo transcurrido los plazos previstos en el Pliego de iniciación de las obras y vista declaración de caducidad y archivo del expediente de Licencia Municipal de Apertura 55/2008 solicitada por “HOGARSUR GRUPO INMOBILIARIO, S.A.U” con CIF:A11071123 así como declaración de caducidad y archivo del expediente de Licencia Municipal de Obras núm OB.389/06 solicitada por “HOGARSUR GRUPO INMOBILIARIO, S.A.U” con CIF:A11071123;

Por el presente vengo en PROPONER:

**Punto Único:** Iniciar de oficio expediente de resolución del contrato de “Concesión del uso privativo de una parcela de dominio público con destino a la construcción de un centro deportivo en la urbanización “La Mulata” en Utrera, comprendiendo la realización del proyecto, construcción, conservación y posterior explotación” por concurrir la causa de extinción prevista en la cláusula 20 del Pliego que como ley fundamental del contrato rige la concesión proceder a la incautación de la garantía definitiva constituida de conformidad

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	37/47
				
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

con lo establecido en la cláusula 10 del pliego y realizar el preceptivo trámite de audiencia poniendo el expediente de contratación de manifiesto a la empresa que resultó adjudicataria del mismo “HOGARSUR GRUPO INMOBILIARIO,S.A.U” con CIF:A11071123 y al avalista por plazo de quince días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, al objeto de presenten alegaciones y consideraciones que estime procedentes en defensa de sus derechos e intereses.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Iniciar de oficio expediente de resolución del contrato de “Concesión del uso privativo de una parcela de dominio público con destino a la construcción de un centro deportivo en la urbanización “La Mulata” en Utrera, comprendiendo la realización del proyecto, construcción, conservación y posterior explotación” por concurrir la causa de extinción prevista en la cláusula 20 del Pliego que como ley fundamental del contrato rige la concesión proceder a la incautación de la garantía definitiva constituida de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del pliego y realizar el preceptivo trámite de audiencia poniendo el expediente de contratación de manifiesto a la empresa que resultó adjudicataria del mismo “HOGARSUR GRUPO INMOBILIARIO,S.A.U” con CIF:A11071123 y al avalista por plazo de quince días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, al objeto de presenten alegaciones y consideraciones que estime procedentes en defensa de sus derechos e intereses.

**SEGUNDO:** Dar traslado del expediente al Departamento de Contratación, a efectos de continuar su correspondiente tramitación.

Por la **Alcaldía-Presidencia** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 5º.3 (011/2.011).**- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Inicio de expediente de resolución del contrato de *“Concesión del derecho de superficie sobre la parcela de suelo urbanizable perteneciente a la unidad de ejecución “A” del SUP-4 “El Merendero” para la construcción y gestión de un centro geriátrico en Utrera”*. Aprobación.

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	38/47
				
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

La Corporación, por once votos a favor y nueve abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 5º.3 (011/2.011).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “INICIO DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA DE SUELO URBANIZABLE PERTENECIENTE A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN “A” DEL SUP-4 “EL MERENDERO” PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO GERIÁTRICO EN UTRERA”. APROBACIÓN.**

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación del “Inicio de expediente de resolución del contrato de *“Concesión del derecho de superficie sobre la parcela de suelo urbanizable perteneciente a la unidad de ejecución “A” del SUP-4 “El Merendero” para la construcción y gestión de un centro geriátrico en Utrera*”, que dice:

**“PROPUESTA ALCALDÍA.-** Visto expediente de contratación núm. 57/2008 de “Concesión del derecho de superficie sobre la parcela de suelo urbanizable perteneciente a la unidad de ejecución “A” del SUP-4 “El Merendero” para la construcción y gestión de un centro geriátrico en Utrera” aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada día trece de noviembre de dos mil ocho mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 154e) de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

En el plazo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la presente licitación se presenta oferta por la empresa “ANSEMAR SOCIEDAD ESPAÑOLA DE INVERSIONES EXTERIORES, S.A.” con CIF: A-91784520 representada por D. Ángel Manuel Serrano Martínez con DNI:50.280.200-S.

Vista la documentación presentada por la misma e informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Manuel Lima González, de valoración de la oferta presentada conforme con los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la Mesa de Contratación constituida el día quince de enero de dos mil nueve con el voto favorable de todos sus miembros se emite propuesta de adjudicación del expediente de contratación de “” a la empresa “ANSEMAR SOCIEDAD ESPAÑOLA DE INVERSIONES EXTERIORES, S.A.” con CIF: A-91784520 representada por D. Ángel

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	39/47
				
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

Manuel Serrano Martínez con DNI:50.280.200-S.

Visto Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día doce de noviembre de dos mil nueve por el que se adjudica provisionalmente el expediente de contratación “Concesión del derecho de superficie sobre la parcela de suelo urbanizable perteneciente a la unidad de ejecución “A” del SUP-4 “El Merendero” para la construcción y gestión de un centro geriátrico en Utrera” a la empresa “ANSEMAR SOCIEDAD ESPAÑOLA DE INVERSIONES EXTERIORES, S.A.” con CIF:A-91784520 representada por D. Ángel Manuel Serrano Martínez con NIF:50.280.200-S y se condiciona la adjudicación definitiva de la citada concesión a la presentación por la empresa concesionaria, en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de la adjudicación provisional, de garantía de financiación suficiente para llevar a cabo el objeto de la presente adjudicación suscrita por entidades financieras que garanticen las obras de financiación de construcción del Centro Geriátrico y acondicionamientos exteriores, todo ello con independencia de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la presente licitación.

Practicada la notificación del acuerdo de adjudicación provisional y la toma en conocimiento por el Excmo Ayuntamiento de Utrera del escrito presentado de fecha trece de mayo de dos mil diez por la empresa “ANSEMAR SOCIEDAD ESPAÑOLA DE INVERSIONES EXTERIORES, S.A.” con CIF:A-91784520 como adjudicataria del expediente referido, en el que se solicita la concesión de un plazo de noventa días a fin de poder presentar la documentación necesaria para poder elevar la adjudicación definitiva del expediente de “Concesión del derecho de superficie sobre la parcela de suelo urbanizable perteneciente a la unidad de ejecución “A” del SUP-4 “El Merendero” para la construcción y gestión de un centro geriátrico en Utrera”.

Habiendo transcurrido el citado plazo y sin haberse aportado por la empresa concesionaria ninguna documentación de la requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la presente licitación (Cláusula 16) (ni garantía de financiación suficiente para llevar a cabo el objeto de la presente adjudicación suscrita por entidades financieras que garanticen las obras de financiación de construcción del Centro Geriátrico y acondicionamientos exteriores),

Por el presente vengo en PROPONER:

**Punto Único:** Iniciar de oficio expediente de resolución del contrato de “Concesión del derecho de superficie sobre la parcela de suelo urbanizable perteneciente a la unidad de ejecución “A” del SUP-4 “El Merendero” para la construcción y gestión de un centro geriátrico en Utrera” por concurrir la causa de extinción prevista en la cláusula 32c) del Pliego que como ley fundamental del contrato rige la concesión ( no aportación de la

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	14/01/2011
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	40/47



cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==

documentación requerida en la cláusula 16 del pliego) proceder a la incautación de la garantía provisional constituida de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del pliego y realizar el preceptivo trámite de audiencia poniendo el expediente de contratación de manifiesto a la empresa que resultó adjudicataria del mismo “ANSEMAR SOCIEDAD ESPAÑOLA DE INVERSIONES EXTERIORES, S.A.” con CIF: A-91784520 y al avalista por plazo de quince días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, al objeto de presenten alegaciones y consideraciones que estime procedentes en defensa de sus derechos e intereses.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Iniciar de oficio expediente de resolución del contrato de “Concesión del derecho de superficie sobre la parcela de suelo urbanizable perteneciente a la unidad de ejecución “A” del SUP-4 “El Merendero” para la construcción y gestión de un centro geriátrico en Utrera” por concurrir la causa de extinción prevista en la cláusula 32c) del Pliego que como ley fundamental del contrato rige la concesión ( no aportación de la documentación requerida en la cláusula 16 del pliego) proceder a la incautación de la garantía provisional constituida de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del pliego y realizar el preceptivo trámite de audiencia poniendo el expediente de contratación de manifiesto a la empresa que resultó adjudicataria del mismo “ANSEMAR SOCIEDAD ESPAÑOLA DE INVERSIONES EXTERIORES, S.A.” con CIF: A-91784520 y al avalista por plazo de quince días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, al objeto de presenten alegaciones y consideraciones que estime procedentes en defensa de sus derechos e intereses.

**SEGUNDO:** Dar traslado del expediente al Departamento de Contratación, a efectos de continuar su correspondiente tramitación.

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	41/47
				
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

Por la **Alcaldía-Presidencia** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 5º.4 (012/2.011)**.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Inicio de expediente de resolución del contrato de *“Concesión mediante la constitución de un derecho de superficie en la Parcela de 1.609m<sup>2</sup> de superficie de equipamiento S.I.P.S en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana para la construcción y gestión de un centro de educación infantil”*. Aprobación.

La Corporación, por once votos a favor y nueve abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 5º.4 (012/2.011).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “INICIO DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE EN LA PARCELA DE 1.609M<sup>2</sup> DE SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO S.I.P.S EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-9 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL”. APROBACIÓN.**

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación del “Inicio de expediente de resolución del contrato de *“Concesión mediante la constitución de un derecho de superficie en la Parcela de 1.609m<sup>2</sup> de superficie de equipamiento S.I.P.S en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana para la construcción y gestión de un centro de educación infantil”*, que dice:

**“PROPUESTA ALCALDÍA.**- Visto expediente de contratación núm 24/2009 de “Concesión mediante la constitución de un derecho de superficie en la Parcela de 1.609m<sup>2</sup> de superficie de equipamiento S.I.P.S en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana para la construcción y gestión de un centro de educación infantil” aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada día treinta y uno de julio de dos mil nueve.

Habiéndose realizado publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 272 de veinticuatro de noviembre de dos mil nueve y en el plazo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la presente licitación se presentan

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	42/47
				
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

ofertas por la empresas “ACTUACIONES SOCIALES PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN,S.L” con CIF:B91244079 y por “INNOVAIN,S.A” con CIF:A91835900.

Vista la documentación presentada por las mismas e informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Manuel Lima González y por la Psicóloga de la Delegación de Educación Dña. Mercedes Vázquez Alcántara de valoración de las ofertas presentadas conforme con los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la Mesa de Contratación constituida el día veinticinco de febrero de dos mil diez con el voto favorable de todos sus miembros se emite propuesta de adjudicación del expediente de contratación de “Concesión mediante la constitución de un derecho de superficie en la Parcela de 1.609m<sup>2</sup> de superficie de equipamiento S.I.P.S en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana para la construcción y gestión de un centro de educación infantil” a la empresa “ACTUACIONES SOCIALES PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, S.L.” con CIF: B91244079 representada por Dña. Beatriz Simón Fernández con DNI: 28.912.112-P.

Visto Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día once de marzo de dos mil diez por el que se adjudica provisionalmente el expediente de contratación “Concesión mediante la constitución de un derecho de superficie en la Parcela de 1.609m<sup>2</sup> de superficie de equipamiento S.I.P.S en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana para la construcción y gestión de un centro de educación infantil” a la empresa “ACTUACIONES SOCIALES PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, S.L.” con CIF: B91244079 representada por Dña. Beatriz Simón Fernández con DNI: 28.912.112-P y se condiciona la adjudicación definitiva de la citada concesión a la presentación por la empresa concesionaria, en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación provisional al cumplimiento de las condiciones recogidas en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la presente licitación

Practicada la notificación y habiendo transcurrido el citado plazo y sin haberse aportado por la empresa concesionaria ninguna documentación de la requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la licitación (Cláusula 16),

Por el presente vengo en PROPONER:

**Punto Único:** Iniciar de oficio expediente de resolución del contrato de “Concesión mediante la constitución de un derecho de superficie en la Parcela de 1.609m<sup>2</sup> de superficie de equipamiento S.I.P.S en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana para la construcción y gestión de un centro de educación infantil” por concurrir la causa de extinción prevista en la cláusula 22) del Pliego que como ley fundamental del contrato rige la concesión ( no aportación de la documentación requerida en la cláusula 16

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	43/47
				
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

del pliego), proceder a la incautación de la garantía provisional constituida de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del pliego y realizar el preceptivo trámite de audiencia poniendo el expediente de contratación de manifiesto a la empresa que resultó adjudicataria del mismo “ACTUACIONES SOCIALES PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, S.L.” con CIF: B91244079 por plazo de quince días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, al objeto de presenten alegaciones y consideraciones que estime procedentes en defensa de sus derechos e intereses.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Iniciar de oficio expediente de resolución del contrato de “Concesión mediante la constitución de un derecho de superficie en la Parcela de 1.609m<sup>2</sup> de superficie de equipamiento S.I.P.S en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana para la construcción y gestión de un centro de educación infantil” por concurrir la causa de extinción prevista en la cláusula 22) del Pliego que como ley fundamental del contrato rige la concesión ( no aportación de la documentación requerida en la cláusula 16 del pliego), proceder a la incautación de la garantía provisional constituida de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del pliego y realizar el preceptivo trámite de audiencia poniendo el expediente de contratación de manifiesto a la empresa que resultó adjudicataria del mismo “ACTUACIONES SOCIALES PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, S.L.” con CIF: B91244079 por plazo de quince días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, al objeto de presenten alegaciones y consideraciones que estime procedentes en defensa de sus derechos e intereses. al objeto de presenten alegaciones y consideraciones que estime procedentes en defensa de sus derechos e intereses.

**SEGUNDO:** Dar traslado del expediente al Departamento de Contratación, a efectos de continuar su correspondiente tramitación.

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	44/47
				
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==				

Por el **Portavoz del Grupo Municipal Popular** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 5º.5 (013/2.011).**- Propuesta Corporativa relativa a “Rotulación de una calle, plaza o avenida dedicada a los Donantes de Órganos y Sangre”.

La Corporación, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 5º.5 (013/2.011).- PROPUESTA CORPORATIVA RELATIVA A “ROTULACIÓN DE UNA CALLE, PLAZA O AVENIDA DEDICADA A LOS DONANTES DE ÓRGANOS Y SANGRE”.**

Por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a propuesta Corporativa relativa a “Rotulación de una calle, plaza o avenida dedicada a los Donantes de Órganos y Sangre”, que dice:

**“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.**- Don José Rojas Durán, Portavoz del Grupo Municipal Popular, Don José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, y Don Fernando Alcaide Villalobos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568\1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la presente

**PROPUESTA CORPORATIVA RELATIVA A ROTULACION CALLE , PLAZA O AVENIDA DE LOS DONANTES DE ÓRGANOS Y SANGRE**

**Exposición de Motivos**

Por razones de desconocimiento, entre otras, no estamos suficientemente relacionados con la donación y los trasplantes de órganos y donación de sangre. Son muchas las vidas que dependen de conseguir un organo, muchas veces es la única posibilidad de salvarse.

Donar es compartir, preservar y cuidar la vida. Cada donante beneficia con sus órganos hasta ocho personas y para otros receptores de tejidos, éstos mejoran su estado de salud.

Las donaciones son una manifestación de humanidad, de solidaridad y de amor. Debemos rendir sincero homenaje a quienes se fueron regalando vidas.

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/01/2011
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA 45/47



cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==

### **Propuesta de Acuerdo:**

La Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, acuerda instar a la Junta de Gobierno Local, al objeto de que por la misma se proceda, en la primera ocasión que acaezca, a la rotulación de una CALLE, PLAZA O AVENIDA dedicada A LOS DONANTES DE ORGANOS Y SANGRE.”

Analizada la propuesta corporativa, la Corporación, por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Instar a la Junta de Gobierno Local, al objeto de que por la misma se proceda, en la primera ocasión que acaezca, a la rotulación de una CALLE, PLAZA O AVENIDA dedicada A LOS DONANTES DE ORGANOS Y SANGRE.

**SEGUNDO:** Dar traslado del expediente a la Secretaría General, a efectos de continuar con su tramitación correspondiente.

### **PUNTO 6 ° (007/2.011).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2010 DEL N° 7.076 AL 8.071.**

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de noviembre de 2010 del n° 7.076 al 8.071, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

**La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de noviembre de 2010 del n° 7.076 al 8.071.**

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	14/01/2011
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	46/47

  
cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==

**PUNTO 7º (008/2011).- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. **Alcalde-Presidente** contestó a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 9 de diciembre de 2.010, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 24:00 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	14/01/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.203	cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA 47/47



cQDJiJn0G7cMkn/P3Vf+QA==